

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 04
(17 de julio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Junta Directiva de La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 034 de 1995, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P., fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 034 de diciembre 04 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada por servicios del orden municipal, a la que le son aplicables las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que *"el control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de las directrices de planeación estratégica busca que las metas sean congruentes con las previsiones"*.

Que la misma disposición señala que las Comisiones de Regulación *"(...) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras."*

Que en virtud de lo anterior, es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Que las empresas de servicios públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994.



ALCALDÍA DE
FUNZA

CB

Que el artículo 58 *ibidem* modificado parcialmente por el Artículo 28 Decreto 1165 de 1999, señala que *"Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan"*.

Que el artículo 59 *ibidem*, modificado parcialmente por el Artículo 28 Decreto 1165 de 1999, establece que *"El Superintendente de servicios públicos podrá tomar posesión de una empresa, en los siguientes casos: "(...) 59.3. Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla"*.

Que el numeral tercero del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que corresponde a las Comisiones de Regulación: *"73.3. definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones."*

Que el numeral cuarto del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, estipula que le corresponde a las Comisiones de Regulación fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, numeral modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007, es función de las Comisiones de Regulación: *"73.15 Determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero."*

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la SSPD evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado;

De acuerdo con el documento de trabajo de la Resolución CRA 906/2019, la CRA elaboró un diagnóstico de la aplicación de las herramientas para la evaluación de la gestión y resultados, así como la clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, evidenciando la necesidad de contar con un indicador único sectorial que permitan medir cuantitativamente el nivel de desempeño de las personas prestadoras frente a un conjunto de dimensiones estrechamente

relacionadas con los objetivos y metas de las políticas públicas del sector y, consigo, clasificar el nivel de riesgo de las personas prestadoras y fortalecer los instrumentos de planeación, gestión, seguimiento y control.

Que, con base en lo anterior, es necesario fortalecer los instrumentos dinámicos para el control de la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para que sean: i) eficaces para la previsión del nivel de riesgo en la prestación del servicio, y ii) arrojan señales claras de mercado y de política pública para promover un mejoramiento en la prestación de los servicios; todo ello, a través de una sinergia real entre los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que permitan la evaluación dinámica de la gestión y resultados de las personas prestadoras.

Que la CRA en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución CRA 906 de 2019 *"Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"*.

Que la SSPD, con ocasión de la obligación que le asiste a los prestadores de realizar el cargue del Plan de Gestión y Resultados - PGR, a la plataforma SUI, expidió la Resolución SSPD 33925 del 25 de agosto de 2020, *"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019"*; Así mismo, expidió la Resolución SSPD 682475 de 2021, *"Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR- definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria"*;

Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 *"El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca y a su vez la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., está facultada a través del numeral 13 artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 1996 para "13. Aprobar los criterios de venta de servicios y fijar la estructura tarifaria en desarrollo de la libertad regulada de tarifas."*

Que, el artículo 1.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 define que, son entidades tarifarias locales: *"a) El alcalde municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6º del artículo 6 de la Ley 142 de 1994; b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien*



ALCALDÍA DE
FUNZA

haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994."

Que, es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 18 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 1996: *"Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del Gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos"*, así mismo, de conformidad con el inciso anterior, es su función ejercer como entidad tarifaria local de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normatividad legal vigente.

Que a través del Acuerdo de Junta Directiva No.04 del 26 de octubre de 2020 la Junta Directiva aprobó el Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. 2020-2034 observando la metodología definida por la CRA a través de la resolución CRA 906 de 2019.

Que el parágrafo del Artículo 1.6.5.1.5 de la Resolución CRA 943 de 2021, *"Responsabilidades de las personas prestadoras"* establece que *"las personas prestadoras deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados - PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de este en las condiciones que establece la presente parte. Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"*.

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., adelantó las actividades necesarias para actualizar su Plan de Gestión y Resultados, observando la metodología definida por la CRA.

Que en reunión del comité eficiencia en la planificación y ejecución de inversiones, el día 22 de mayo de 2025, se calificó el nivel de riesgo de los indicadores evaluados y se establecieron las acciones de mejora necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas de los indicadores con nivel de riesgo moderado, observando que ninguna de las acciones propuesta requiere inversión de capital y por tanto su ejecución no afecta la capacidad fiscal del prestador.

A partir del análisis anterior, se formularon ajustes al tablero de planeación, se propuso el tablero de acciones de mejora y para la siguiente vigencia y se elaboró el tablero de control de la planeación correspondiente al quinto año de evaluación. Estos ajustes fueron orientados a mantener el enfoque de mejora continua, eficiencia en la prestación del servicio y cumplimiento normativo.

Que, en sesión del día 17 de julio de 2025 el gerente socializó los nuevos tableros de control de planeación y acciones de mejora y conforme a ello, la Junta Directiva considera viable la actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR).

de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. 2020-2034 acorde con los antecedentes normativos señalados y el seguimiento realizado y como se detalla en el documento denominado: “Informe Técnico de Actualización Plan de Gestión y Resultados PGR” con 28 folios.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 para los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.

Parágrafo. Los documentos técnicos de soporte y los anexos complementarios que actualizan el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 hacen parte integral del presente acto.

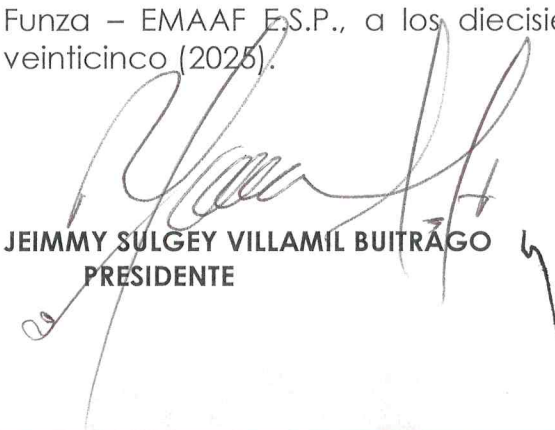
ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución CRA 943 de 2021, se deberá remitir copia del presente acuerdo y sus anexos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en un plazo no mayor a treinta (30) de julio del año 2025 en los términos que para ello disponga la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha, de conformidad con las Resoluciones CRA 906 de 2019, CRA 919 de 2020, CRA 926 de 2020 compiladas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021 y modificada y adicionada por la Resolución CRA 946 de 2021 y deroga Acuerdo de Junta Directiva No 03 de 26 de junio de 2024 cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., deberá publicar el presente Acuerdo a través de la página web de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
PRESIDENTE


INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ
SECRETARIO



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Carolina Díaz Rojas	Secretaria de Hacienda	
Aprobó	Esteban Alexander Mancera	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Aprobó	Camilo Andrés Ortega	Vocal de Control	
Vo.Bo.:	Camilo Porras Galindo	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Ginna Faridy Barahona	Jefe Control Interno	
Revisó:	Ricardo Lagos Jiménez	Jefe Oficina de Planeación	
Proyectó	Jully del Pilar Reyes	Asesora Servicios Públicos - IGSA	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Alcaldesa. *



ALCALDÍA DE
FUNZA